



LG 026/2016/CONNA

NOSOTROS: _____, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse “**CONNA**”, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número _____, estando facultado para otorgar actos como el presente de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de ahora en adelante simplemente LACAP, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA INSTITUCION CONTRATANTE**”; y por otra parte _____, actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GIBRALTAR ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos ocho cero uno uno tres – uno cero nueve – cuatro, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de servicio denominado: “**SERVICIO DE ADECUACION DE ESPACIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL CONNA**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto contratar el servicio de adecuación de espacios físicos para el primer y segundo nivel del edificio sede central del CONNA, que se encontraban utilizados por ISNA, y otras áreas de la institución, a fin de redistribuir las oficinas del CONNA.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA

La sociedad contratista se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato en las oficinas centrales del CONNA, ubicado en la Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final calle Santa Marta N° 2, San Salvador, según las descripciones siguientes:

PRIMER NIVEL

Ítem	Cant.	Unidad	Descripción
Nuevo Espacio para Cámara Gessel			
1	22.308	M ²	Hechura de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteada y lijada.
2	1.89	M ²	Abertura tipo puerta, de 0.90 de ancho por 2.10 de alto, forrada con tabla yeso, pasteada, lijada y pintada.

3	1	unidad	Desmontaje de puerta de madera prefabricada, incluye moquetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto.
4	1	unidad	Reinstalación de puerta de madera prefabricada, incluye moquetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
5	1	unidad	Suministro e instalación de puerta de madera prefabricada, incluye moquetas y topes. 0.90 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles. En Sala de Observación
6	2	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
7	1	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono.
8	72.245	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
9	15.11	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
10	1	unidad	Polarizado de ventanas tipo espejo de 1.65 metros de ancho x 1.06 metros de alto.
Sala de Audiencias Junta de Protección III			
11	1	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
12	65.5	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
13	4.29	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
14	3	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
15	5.08	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
Unidad de Acceso a la Información Pública y Archivos General			
16	20.57	M ²	Hechura e instalación de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteadada y lijada.
17	1.86	M ²	Desmontaje de división de tabla yeso con estructura metálica.
18	2	unidad	Desmontaje de ventanas de vidrio fijo, con estructura de madera.
19	1	unidad	Desmontaje de puerta de madera prefabricada, incluye moquetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto.
20	3	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
21	2	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
22	2	unidad	Polarizado de ventanas de 0.768 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
23	4	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
24	8.06	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
25	1	unidad	Reinstalación de puerta existente, incluye moquetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
26	83.77	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
UFI- Jefe UFI			
27	3.255	M ²	Hechura e instalación de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteadada y lijada.

28	1	unidad	Suministro e instalación de puerta, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
29	3	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
30	1	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
31	22.37	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
32	4.83	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
33	4	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
Sala de Denuncia de Junta de Protección San Salvador III			
34	1	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
35	1	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
Sala de Entrevistas de Junta de Protección San Salvador I			
36	8.35	M ²	Hechura e instalación de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteada y lijada.
37	4.087	M ²	Desmontaje de división de tabla yeso con estructura metálica.
38	2.205	M ²	Abertura tipo puerta, de 1.05 de ancho por 2.10 de alto, forrada con tabla yeso, pasteada, lijada y pintada.
39	1	unidad	Suministro e instalación de puerta, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
40	6.42	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
41	16.7	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
Sala de Entrevistas de Junta de Protección San Salvador III			
42	1	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
43	1	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
44	63.8	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
Junta de Protección San Salvador III			
45	9	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
46	2	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
47	69.25	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
48	1	unidad	Instalación de Mampara
Unidad Financiera			
49	7	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
50	4	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
51	83.49	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
52	4	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
Auditoria Externa			
53	9.05	M ²	Hechura e instalación de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteada y lijada.
54	2	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.

55	36.82	M2	Pintura de paredes interior, color a elegir
56	3.48	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
57	6	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
Espacio junto a Auditoria Externa			
58	2.205	M ²	Abertura tipo puerta, de 1.05 de ancho por 2.10 de alto, forrada con tabla yeso, pasteada, lijada y pintada.
59	1	unidad	Suministro e instalación de puerta de madera prefabricada, incluye moquetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
60	1	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
61	36.75	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
62	3.48	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
63	2	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
Recepción			
64	1	unidad	Suministro e Instalación de toma telefónica
65	1	unidad	Reinstalación de mueble

SEGUNDO NIVEL

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción
SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA			
Departamento de Promoción y Difusión			
1	1	Unidad	Instalación de toma de datos.
Unidad Técnica de Coordinación y Articulación			
2	1	Unidad	Suministro e instalación de mampara de 2.05 x 1.60 mts
SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS INDIVIDUALES			
3	1	Unidad	Instalación de toma de datos.
4	2	Unidad	Suministro e instalación de módulo de escritorio encontrado con dos áreas de trabajo, incluye dos robots para archivo y dos gavetas, incluye dos sillas tipo secretarial con brazos.
5	1	Unidad	Instalación de toma de datos.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) nota de adjudicación, c) Oferta Técnica y económica del contratista, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, e) Garantías, f) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del servicio tendrá una vigencia de VEINTIUN DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio, emitida y entregada por el Administrador del contrato.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,995.78)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será pagado por la Institución Contratante en un solo pago al recepcionar de forma total el servicio requerido y a satisfacción del administrador del contrato y de las personas encargadas de supervisar el mismo.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los establecidos en el presente contrato.

El trámite de pago se realizará en la Tesorería Institucional del CONNA, ubicada en Col. Costa Rica, Ave. Irazú, Final Calle Santa Marta No. 2, San Salvador en un plazo mínimo de sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan correspondiente y a cumplir la presentación de los documentos necesarios como factura emitida a nombre de CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de La sociedad Contratista las siguientes: 1) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia especificaciones técnicas señalados en la oferta presentada para esta contratación; 2) Responder por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del servicio ó por los errores materiales, omisión, o infracciones de normas técnicas o en su caso de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables al mismo, en la ejecución o utilización del servicio contratado; 3) Tomar las medidas y efectuar todos los estudios de carácter técnico que fueren necesarios para asegurar que los servicios objeto del contrato se ejecuten conforme a los Documentos Contractuales; 4) Suministrar toda la mano de obra, dirección técnica, prestaciones sociales, económicas, así como los servicios, materiales, herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato en forma completa; 5) Coordinar su contrato con los representantes del Contratante, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato se desarrollen dentro de los plazos y costos asignados para su ejecución; 6) Formular un programa de actividades de acuerdo a las especificaciones Técnicas del servicio; 7) La sociedad Contratista será responsable ante la Institución Contratante por la solución de todos los problemas técnicos y por la elaboración de las estimaciones de costos basados en los datos de Ingeniería generalmente aceptados, estudios, exploraciones y/o investigaciones del lugar donde se ejecutara el servicio; 8) La sociedad Contratista en su caso, será responsable ante el Contratante por los errores en la prestación de los servicios objeto del contrato, cuando dichos errores se deban a negligencia, incapacidad, descuido o cambios que no han sido ordenados por el Contratante; 9) Para la realización del trabajo contemplado bajo el presente contrato, la sociedad Contratista se obliga a ejecutar los trabajos con el personal capacitado, de conformidad a lo estipulado en los Términos de Referencia respectivos. 10) La sociedad contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por

la calidad técnica del servicio realizado; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.

La Institución Contratante está obligada a: 1) Pagar a la sociedad Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato; 2) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte del Administrador del contrato; 3) Efectuar a través del Administrador del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la sociedad contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año 2016 con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS

La sociedad contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA las garantías siguientes:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		BUEN SERVICIO Y BIENES
Monto	Equivalente al diez por ciento del valor total del contrato. Es decir la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,599.58).	Equivalente al diez por ciento del valor total del contrato. Es decir la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,599.58).
Objeto	Para garantizar que la persona natural contratada cumpla con todas las cláusulas del contrato y se reciba a entera satisfacción el servicio requerido.	Para garantizar que la persona natural o jurídica contratada responderá por el buen servicio.
Vigencia	La vigencia de esta garantía será a partir de la firma del contrato hasta NOVENTA días posteriores a su finalización	La vigencia de esta garantía será a partir de la recepción definitiva del servicio a requerir, para un plazo de UN AÑO.
Plazo para presentar la Garantía	Esta Garantía se presentará en la UACI del CONNA dentro de los ocho días hábiles después de haber recibido un ejemplar del Contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.	Esta Garantía se presentará en la UACI del CONNA dentro de los ocho días hábiles al día siguiente de haber recepcionado el servicio. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

CLAUSULA DECIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato lo llevara la Jefatura de Servicios Generales, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS

Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por el Administrador del contrato quien deberá formular por escrito al Contratista el reclamo respectivo y pedirá al contratista corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por el contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN.

El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la sociedad contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la sociedad Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la sociedad contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la sociedad Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VEGESIMA. CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la sociedad Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores.

Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo 93 de la LACAP.

CLAUSULA VEGESIMA PRIMERA. DECLARACION:

“La sociedad Contratista” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no emplea niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarta: Que toda la información proporcionada es veraz.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

CONNA: Col. Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° 2, San Salvador, El Salvador.

SOCIEDAD CONTRATISTA: Senda Camelia Norte, Residencial Primavera Numero uno, Santa Tecla, La Libertad, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los ___días del mes de septiembre dos mil dieciséis.

**Presidente y Representante Legal
del CONNA**

**Administrador Único Propietario de
Gibraltar Asociados, S.A DE C.V.**

En la Ciudad San Salvador, Departamento de San Salvador, a las ___horas del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Ante Mí, , Notaria, de este domicilio, comparecen los señores: _____, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA**

ADOLESCENCIA, que en adelante podrá abreviarse “CONNA”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: _____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número sesenta y ocho, Tomo Número trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve, en el cual se publica la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), aprobada por medio de Decreto Legislativo No. Ochocientos treinta y nueve, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, mediante la cual de conformidad al artículo ciento treinta y cuatro de dicha Ley, se crea al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia como una institución de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, en cuyo artículo ciento cuarenta y uno se confiere al Presidente la Representación Legal judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación del Acuerdo número dos, emitido en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo número VIII, celebrada a las siete horas del día catorce de mayo de dos mil quince, mediante el cual se le nombró Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia; y de conformidad a lo establecido en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**; y _____, actuando en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **GIBRALTAR ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**; que en el transcurso del presente instrumento denominaré **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **GIBRALTAR ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de dos mil trece, ante los oficios Notariales de Mario Vladimir Hernandez Torres, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro TRES MIL SESENTA Y SEIS, el día cinco de marzo de dos mil trece, de la que consta que la sociedad es de naturaleza mercantil y de capital sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su plazo es indeterminado, que su principal finalidad es la edificación, urbanización y comercialización de todo tipo de bienes inmuebles, así como la remodelación de tipo de obras de ingeniería civil, importación y exportación de todo tipo de maquinaria, herramientas y materiales de construcción. Que la Administración de la Sociedad estará a cargo de una Junta General de Accionistas y un Administrador Único quienes duraran en sus cargos siete años. Que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario; Que en dicha escritura en la Cláusula cuadragésima tercera se eligió la primera administración social, la cual queda conformada de la siguiente manera: ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO: _____. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que literalmente dice: **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO denominado **“ADECUACION DE ESPACIO PARA EL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO SEDE CENTRAL DEL CONNA”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y su Reglamento y en especial atención a los pactos y condiciones siguientes: **“””“CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene como objeto contratar el servicio de adecuación

de espacios físicos para el primer y segundo nivel del edificio sede central del CONNA, que se encontraban utilizados por ISNA, y otras áreas de la institución, a fin de redistribuir las oficinas del CONNA. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO Y LUGAR DE ENTREGA.** La sociedad contratista se compromete a realizar el servicio objeto de este contrato en las oficinas centrales del CONNA, ubicado en la Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final calle Santa Marta N° 2, San Salvador, según las descripciones siguientes:

PRIMER NIVEL

Ítem	Cant.	Unidad	Descripción
Nuevo Espacio para Cámara Gessel			
1	22.308	M ²	Hechura de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteada y lijada.
2	1.89	M ²	Abertura tipo puerta, de 0.90 de ancho por 2.10 de alto, forrada con tabla yeso, pasteada, lijada y pintada.
3	1	unidad	Desmontaje de puerta de madera prefabricada, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto.
4	1	unidad	Reinstalación de puerta de madera prefabricada, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
5	1	unidad	Suministro e instalación de puerta de madera prefabricada, incluye mochetas y topes. 0.90 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles. En Sala de Observación
6	2	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
7	1	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono.
8	72.245	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
9	15.11	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
10	1	unidad	Polarizado de ventanas tipo espejo de 1.65 metros de ancho x 1.06 metros de alto.
Sala de Audiencias Junta de Protección III			
11	1	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
12	65.5	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
13	4.29	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
14	3	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
15	5.08	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
Unidad de Acceso a la Información Pública y Archivos General			
16	20.57	M ²	Hechura e instalación de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteada y lijada.
17	1.86	M ²	Desmontaje de división de tabla yeso con estructura metálica.
18	2	unidad	Desmontaje de ventanas de vidrio fijo, con estructura de madera.

19	1	unidad	Desmontaje de puerta de madera prefabricada, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto.
20	3	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
21	2	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
22	2	unidad	Polarizado de ventanas de 0.768 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
23	4	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
24	8.06	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
25	1	unidad	Reinstalación de puerta existente, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
26	83.77	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
UFI- Jefe UFI			
27	3.255	M ²	Hechura e instalación de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteada y lijada.
28	1	unidad	Suministro e instalación de puerta, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
29	3	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
30	1	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
31	22.37	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
32	4.83	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
33	4	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
Sala de Denuncia de Junta de Protección San Salvador III			
34	1	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
35	1	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
Sala de Entrevistas de Junta de Protección San Salvador I			
36	8.35	M ²	Hechura e instalación de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteada y lijada.
37	4.087	M ²	Desmontaje de división de tabla yeso con estructura metálica.
38	2.205	M ²	Abertura tipo puerta, de 1.05 de ancho por 2.10 de alto, forrada con tabla yeso, pasteada, lijada y pintada.
39	1	unidad	Suministro e instalación de puerta, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
40	6.42	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
41	16.7	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
Sala de Entrevistas de Junta de Protección San Salvador III			
42	1	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
43	1	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
44	63.8	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
Junta de Protección San Salvador III			

45	9	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
46	2	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
47	69.25	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
48	1	unidad	Instalación de Mampara
Unidad Financiera			
49	7	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
50	4	unidad	Suministro e Instalación de toma para teléfono completo.
51	83.49	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
52	4	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
Auditoria Externa			
53	9.05	M ²	Hechura e instalación de división doble cara hasta altura de cielo, con material de tabla yeso y estructura metálica, pasteada y lijada.
54	2	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
55	36.82	M2	Pintura de paredes interior, color a elegir
56	3.48	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
57	6	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
Espacio junto a Auditoria Externa			
58	2.205	M ²	Abertura tipo puerta, de 1.05 de ancho por 2.10 de alto, forrada con tabla yeso, pasteada, lijada y pintada.
59	1	unidad	Suministro e instalación de puerta de madera prefabricada, incluye mochetas y topes. 1.05 metros de ancho x 2.10 metros de alto. Chapa de palanca para dormitorio. Pintada con dos manos de pintura para muebles.
60	1	unidad	Suministro e Instalación de toma de datos.
61	36.75	M ²	Pintura de paredes interior, color a elegir
62	3.48	MI	Suministro e instalación de zócalo similar al existente.
63	2	unidad	Polarizado de ventanas de 0.77 metros de ancho x 0.40 metros de alto.
Recepción			
64	1	unidad	Suministro e Instalación de toma telefónica
65	1	unidad	Reinstalación de mueble

SEGUNDO NIVEL

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción
SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA			
Departamento de Promoción y Difusión			
1	1	Unidad	Instalación de toma de datos.
Unidad Técnica de Coordinación y Articulación			
2	1	Unidad	Suministro e instalación de mampara de 2.05 x 1.60 mts
SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS INDIVIDUALES			
3	1	Unidad	Instalación de toma de datos.

4	2	Unidad	Suministro e instalación de módulo de escritorio encontrado con dos áreas de trabajo, incluye dos robots para archivo y dos gavetas, incluye dos sillas tipo secretarial con brazos.
5	1	Unidad	Instalación de toma de datos.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia, b) nota de adjudicación, c) Oferta Técnica y económica de la sociedad contratista, d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, e) Garantías, f) Resoluciones que pudieren surgir durante la ejecución contractual y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del servicio tendrá una vigencia de VEINTIUN DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de inicio, emitida y entregada por el Administrador del contrato. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15,995.78)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será pagado por la Institución Contratante en un solo pago al recepcionar de forma total el servicio requerido y a satisfacción del administrador del contrato y de las personas encargadas de supervisar el mismo. Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los establecidos en el presente contrato. El trámite de pago se realizará en la Tesorería Institucional del CONNA, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Final Calle Santa Marta No. dos, San Salvador en un plazo mínimo de sesenta días calendarios después de haber retirado el quedan correspondiente y a cumplir la presentación de los documentos necesarios como factura emitida a nombre de CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA, a la cual deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En forma expresa, además de las derivadas del presente contrato, los términos de referencia y de la ley, son obligaciones de la sociedad Contratista las siguientes: uno) Dar cumplimiento al objeto contractual, de conformidad a los Términos de Referencia especificaciones técnicas señalados en la oferta presentada para esta contratación; dos) Responder por los daños y perjuicios provenientes de defectos e insuficiencias técnicas del servicio ó por los errores materiales, omisión, o infracciones de normas técnicas o en su caso de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido e imputables al mismo, en la ejecución o utilización del servicio contratado; tres) Tomar las medidas y efectuar todos los estudios de carácter técnico que fueren necesarios para asegurar que los servicios objeto del contrato se ejecuten conforme a los Documentos Contractuales; cuatro) Suministrar toda la mano de obra, dirección técnica, prestaciones sociales, económicas, así como los servicios, materiales, herramientas, equipos, transporte e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato en forma completa; cinco) Coordinar su contrato con los representantes del Contratante, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato se desarrollen dentro de los plazos y costos asignados para su ejecución; seis) Formular un programa de actividades de acuerdo a las especificaciones Técnicas del servicio; siete) La sociedad Contratista será responsable ante la Institución Contratante por la solución de todos los problemas técnicos y por la elaboración de las estimaciones de costos basados en los datos de Ingeniería generalmente aceptados, estudios, exploraciones

y/o investigaciones del lugar donde se ejecutara el servicio; ocho) La sociedad Contratista en su caso, será responsable ante el Contratante por los errores en la prestación de los servicios objeto del contrato, cuando dichos errores se deban a negligencia, incapacidad, descuido o cambios que no han sido ordenados por el Contratante; nueve) Para la realización del trabajo contemplado bajo el presente contrato, la sociedad Contratista se obliga a ejecutar los trabajos con el personal capacitado, de conformidad a lo estipulado en los Términos de Referencia respectivos. diez) La sociedad contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio realizado; así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE.** La Institución Contratante está obligada a: uno) Pagar a la sociedad Contratista el valor del presente contrato en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente contrato; dos) Expedir el acta de recepción en la que conste el recibo del servicio objeto del presente contrato a satisfacción por parte del Administrador del contrato; tres) Efectuar a través del Administrador del Contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la sociedad contratista como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General de la Nación del año dos mil dieciséis con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes y disponibilidad presupuestaria la cual se ha verificado previamente. **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** La sociedad contratista rendirá por su cuenta y a favor del CONNA las garantías siguientes:

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		BUEN SERVICIO Y BIENES
Monto	Equivalente al diez por ciento del valor total del contrato. Es decir la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,599.58).	Equivalente al diez por ciento del valor total del contrato. Es decir la cantidad de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,599.58).
Objeto	Para garantizar que la persona natural contratada cumpla con todas las cláusulas del contrato y se reciba a entera satisfacción el servicio requerido.	Para garantizar que la persona natural o jurídica contratada responderá por el buen servicio.
Vigencia	La vigencia de esta garantía será a partir de la firma del contrato hasta NOVENTA días posteriores a su finalización	La vigencia de esta garantía será a partir de la recepción definitiva del servicio a requerir, para un plazo de UN AÑO.
Plazo para presentar la Garantía	Esta Garantía se presentará en la UACI del CONNA dentro de los ocho días hábiles después de haber recibido un ejemplar del Contrato. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.	Esta Garantía se presentará en la UACI del CONNA dentro de los ocho días hábiles al día siguiente de haber recepcionado el servicio. Este documento será presentado con nota escrita de remisión.

La garantía se otorgará de acuerdo a lo establecido en el Artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y podrá ser fianza mercantil emitida por Bancos, Compañía de Seguro Afianzadoras legalmente autorizadas por la

Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o cheque certificado o de gerencia emitido a satisfacción del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

CLAUSULA DECIMA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La supervisión, administración y el monitoreo de la ejecución del presente contrato lo llevara la Jefatura de Servicios Generales, quien tendrá las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis, de la LACAP y las establecidas en el Manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFICIENCIAS. Cuando el servicio a recibir mostrare algún vicio o deficiencia, ésta será señalada por escrito por el Administrador del contrato quien deberá formular por escrito a la sociedad Contratista el reclamo respectivo y pedirá a la sociedad contratista corrija el vicio o deficiencia, otorgándole un tiempo prudencial para ello. Si la deficiencia señalada no se corrige en el plazo establecido, se encontrare oculta alguna otra deficiencia o se generaren daños y perjuicios en contra de la institución en virtud de una mala ejecución contractual, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por la sociedad contratista, pudiéndose ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato presentada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN y/o AMPLIACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; y también cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobadas. En tales casos, la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación o ampliación del contrato, debiendo la sociedad contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del Reglamento de la LACAP, en tal caso deberá ampliarse el Plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en caso estuviera vencida. Asimismo de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la sociedad contratista podrá solicitar que se le conceda prórroga por retrasos no imputables a ella equivalente al tiempo perdido, pero el mero retraso no dará derecho a la sociedad contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para ambos casos la Institución contratante deberá emitir la correspondiente resolución de prórroga.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a la sociedad Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; en caso de que por cualquier motivo la sociedad contratista no pueda continuar con la ejecución del contrato, éste deberá gestionar la terminación anticipada del mismo, justificando debidamente sus razones, para el trámite correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la Institución Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte

la Institución Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTA POR MORA. INCUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la sociedad Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 de la LACAP. La sociedad Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la Constitución de la Republica de El Salvador y a la legislación salvadoreña vigente, especialmente a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centro América; a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten expresamente en caso de acción judicial. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la sociedad Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la Institución Contratante; si procediera la aprobación, la sociedad Contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes expresamente se someten a aplicar cualquier método alternativo agotando las siguientes fases: Arreglo directo procurando que las partes dejen constancia o acuerdo escrito de la solución a la que lleguen, sino fuera posible por esta fase se pasara al Arbitraje de Derecho o técnico de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP y a lo regulado en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VEGESIMA. CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El CONNA podrá declarar la caducidad del contrato en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo correspondiente; b) Por mora de la sociedad Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales; d) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. Además de la causal de Caducidad, el Contrato podrá ser extinguido sin perjuicio de las responsabilidades legales resultantes, por cualquiera de las causales aplicables del artículo noventa y tres de la LACAP. **CLAUSULA VEGESIMA PRIMERA. DECLARACION:** “La sociedad Contratista” Declara BAJO JURAMENTO: Primero: No tener parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con funcionarios y/o empleados, o miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. Segundo: No tener alguna causal de incapacidad o impedimento para contratar con el Estado, así como no estar comprendido dentro de cualquiera de las circunstancias que inhabilitan para participar en procedimientos de contratación administrativa. Tercero: Que no emplea niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora. Cuarta: Que toda la información

proporcionada es veraz. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean realizadas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: CONNA: Colonia Costa Rica, Avenida Irazú y final Calle Santa Marta, N° dos, San Salvador, El Salvador. SOCIEDAD CONTRATISTA: Senda Camelia Norte, Residencial Primavera Numero uno, Santa Tecla, La Libertad, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, firmamos en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre dos mil dieciséis. Yo, la suscrita Notaria, Doy Fe que las firmas que calzan el documento anterior y los conceptos en él vertidos son AUTÉNTICOS, por haberlos reconocido ante mí los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en nueve hojas útiles y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y firmamos. DE TODO DOY FE.

**Presidente y Representante Legal
del CONNA**

**Administrador Único Propietario de
Gibraltar Asociados, S.A DE C.V.**